



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 46 -2013-CONCYTEC- OGA

Lima, 10 JUL 2013

VISTO:

El Informe N° 464-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL, el Proveído N° 015-2013-CONCYTEC-OGA-CONT y el Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, sobre el pago de vacaciones trucas del servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, Silvio Wilder Acuña Jara y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 010-2009-CONCYTEC-OGA de fecha 22 de abril del 2009, se contrataron los servicios del señor Silvio Wilder Acuña Jara a fin de que preste servicios en el Órgano de Control Institucional del CONCYTEC;

Que, con fecha 22 de abril del 2013, el mencionado servidor presentó su renuncia indicando que su último día de servicios sería el 30 de abril del 2013, solicitando se le exonere del plazo de pre aviso de 30 días calendarios exigidos por Ley;

Que, conforme a lo previsto en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, los trabajadores bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios tienen derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, con Informe N° 464-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de fecha 14 de junio de 2013, el Responsable (e) del Área de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, indicando que el señor Silvio Wilder Acuña Jara prestó servicios en el CONCYTEC del 23.04.2009 al 30.04.2013 y que cuenta con 30 días de descanso físico no gozado del periodo 2012-2013;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modificó el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en el numeral 8.6 estableció que *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.*



Que, sin embargo, mediante Memorandum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del D.L. 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 384-2013-OPP de fecha 20 de junio de 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga S/. 4,088.89 Nuevos Soles para financiar las vacaciones trucas del señor Silvio Wilder Acuña Jara;

Con la visación del Responsable (e) del Área de Personal, del Asesor del Área de Personal, la Responsable del Área de Contabilidad y de la Asesora de la Oficina General de Administración, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR al señor SILVIO WILDER ACUÑA JARA el importe de S/. 4,088.89 (Cuatro Mil Ochenta y ocho con 89/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Trucas, del cual se deducirán los descuentos y aportaciones de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al señor SILVIO WILDER ACUÑA JARA, para su conocimiento, así como al Área de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTel, publique la presente resolución en el portal web Institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ing. Patricia Sibong Muñoz Toia
Jefe (e) de la Oficina General de Administración



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 46 -2013-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : ACUÑA JARA, Silvio Wilder
CARGO : Profesional en Auditoría
UBICACIÓN ORGANICA : Organo de Control Institucional
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
 Contrato Administrativo de Servicios
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 23/04/2009
FECHA DE CESE : 30/04/2013
DESCANSO FISICO 2009 / 2010 : 15 DIAS GOZADOS
DESCANSO FISICO 2010 / 2011 : 15 DIAS GOZADOS
DESCANSO FISICO 2011 / 2012 : 30 DIAS GOZADOS
DESCANSO FISICO 2012 / 2013 : 30 DIAS NO GOZADOS
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO : 1 año 8 días
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/. 4,000.00

NOMBRE: Silvio Wilder ACUÑA JARA
 DNI: 07395636
 DEPENDENCIA: Organo de Control Institucional
 Vacaciones no gozadas: 30 días (Periodo 2012-2013)

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
4,000.00	30	30	4,000.00

4,088.89

Vacaciones Truncas: 8 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
4,000.00	360	8	88.89

(*) Art. 6º, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total: **4,088.89**

Deducciones: **522.15**

A favor de la AFP INTEGRA

Comisión Asegurable 10% 408.89

Seguro Invalidez y Supervivencia 1.22% 49.88

Com. Sobre Remuneración Asegurable 1.55% 63.38

Impuesto 4ta. Categoría 408.89

Monto a Pagar: **S/. 3,157.85**

